REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 492
(1 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-011-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Guaduas, Cundinamarca, adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", ", para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulto procedente adelantar el proceso de Concurso de méritos regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, la ley 1882 de 2018 y el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 – CONCURSO DE MERITOS del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección

Que el pliego de condiciones y los documentos del proceso fijaron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y los factores de calificación, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Entidad aplicó los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y estableció las condiciones de participación, evaluación y ponderación de las ofertas conforme al proceso CM-011-2026.

Que, para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector, determinó que el presupuesto oficial del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026 asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.630.541,00), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000465 del quince (15) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.630.541,00).

Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, realizando el día diez (10) de agosto de 2026 la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso, hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2026, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y con anterioridad a la expedición del acto administrativo de apertura, se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en la limitación de la convocatoria, las cuales fueron verificadas por la Entidad conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determinándose la procedencia de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas

Que mediante Resolución No. 421 del veinte (20) de agosto de 2026 se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026, se limitó la convocatoria a Mipymes colombianas y se designó el Comité Evaluador del proceso.

Que el Comité Evaluador quedó integrado, en el componente técnico, por Santiago Orozco Rojas, Director de Obras e Infraestructura; en el componente jurídico, por Ángela Marcela González Calderón, Jefe de la Oficina de Gestión Contractual; y en el componente financiero, por María Elcy Castillo, Secretaria de Hacienda, quienes adelantaron la verificación y evaluación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, la entidad recibió un número considerable de observaciones, razón por la cual fue necesario publicar la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección, con el fin de contar con el tiempo necesario para analizar y dar respuesta integral a las observaciones recibidas. En

consecuencia, también se modificó la fecha de cierre del proceso, estableciéndose como nueva fecha el veintiocho (28) de agosto de 2026 a las 10:00 a. m.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2026, la entidad publicó la Adenda No. 2 al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026, mediante la cual se modificaron los numerales 3.8.2. "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" y 4.2. "Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)", con el propósito de precisar y ajustar las condiciones relacionadas con el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato.

Que el día 28 de agosto de 2026 alas 10: 00 A.M. se cerró el plazo para la presentación de ofertas, haciéndose partícipes dentro del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026, treinta (30) oferentes:

Que la trazabilidad de los informes de evaluación publicados en SECOP II, conforme a las actuaciones efectivamente surtidas en la plataforma, fue la siguiente:

Que el día 31 de agosto de 2026 se publico ADENDA N°3 al Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026, documento mediante el cual se modifico el plazo para la publicación del informe de evaluación preliminar para el día 2 de septiembre de 2026, esto debido al gran numero de ofertas presentadas.

Que el día 02 de septiembre de 2026 se publico ADENDA N° 4 al Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026, documento mediante el cual se modifico el plazo para la publicación del informe de evaluación preliminar para el día 3 de septiembre de 2026, esto debido a que los servidores y contratistas designados para apoyar la evaluación tenian a su cargo, de manera concurrente, otras actividades institucionales propias de las dependencias a las que se encuentran adscritos

Que el día 3 de septiembre de 2026 la entidad publico el informe de evaluación N°01 del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026 y corrió traslado para la presentación de subsanaciones y observaciones hasta el día 10 de septiembre de 2026.

Que durante el traslado del informe de evaluación N°1 la entidad recibió subsanaciones y observaciones a dicho informe y dio respuesta a las mismas

Que el día 14 de septiembre de 2026 la entidad publico el informe de evaluación N°02 del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026 y corrió traslado para la presentación de subsanaciones y observaciones hasta el día 15 de septiembre de 2026.

Que el día 15 de septiembre de 2026 la entidad publico el informe de evaluación N°03 del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026 publico la evaluación de la oferta económica

Que el día 16 de septiembre de 2026 la entidad publico el informe de evaluación N°04 del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026 y corrió traslado para la presentación de subsanaciones y observaciones hasta el día 17 de septiembre de 2026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Que el día 21 de septiembre de 2026 la entidad publico el informe de evaluación N°05 COSOLIDADO INFORME DE EVALAUCION del Concurso de Méritos Abierto No CM-011-2026 dejando claridad que se recibieron 30 ofertas , 22 de ellas habilitadas y 8 no habilitadas como se observa a continuación:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	PUNTAJE 1	RESULTADO FINAL
1	CONSORCIO INTERVIAS GUADUAS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
2	CONSULTORES SOLANO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
3	SOSKEN PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VM 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
5	CONSORCIO CONTROL VÍAS URBANAS GUADUAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,25	HABILITADO
6	SPL INFRAESTRUCTURA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
7	CONSORCIO INTERURBANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
8	AHLASHUGL INTERNATIONAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,25	HABILITADO
9	CONSORCIO CONSERVACIÓN DE VÍAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
10	CONSORCIO AJ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
11	CONSORCIO INTERVIAS URBANAS 26	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	31,50	NO HABILITADO
12	ALISSANDRO THARAPUES	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	31,00	NO HABILITADO
13	TÉCNICA Y PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
14	CONSORCIO WM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
15	HOMENET TV SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,50	HABILITADO

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	PUNTAJE 1	RESULTADO FINAL
16	CONSORCIO PPC VIAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	32,50	NO HABILITADO
17	CONSORCIO 82	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
18	JAASIEL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,50	HABILITADO
19	ARINCO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,25	HABILITADO
20	UT INTERVENTORÍA REHABILITACIÓN VIAL GUADUAS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,25	HABILITADO
21	CONSORCIO VÍAS ICCU 26	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,25	HABILITADO
22	CONSORCIO INTERURBANO 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
23	INVERSIONES AGM SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,00	NO HABILITADO
24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
25	CONSORCIO ARENAS VISAIN 011	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	32,25	NO HABILITADO
26	CONSORCIO REHABILITACIÓN GUADUAS A-R	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,50	HABILITADO
27	CUBIKO DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	32,25	NO HABILITADO
28	CONSORCIO SYC INTER URBANAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	1,00	NO HABILITADO
29	CONSORCIO R-I	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32,25	HABILITADO
30	IKII SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31,25	HABILITADO

Que la decisión de adjudicación se sustenta en el orden de elegibilidad y en la ponderación final de las ofertas válidas. En consecuencia, la relación precedente reproduce los resultados consignados en el consolidado final, mientras que la participación efectiva en la fórmula de experiencia se rige por el orden de elegibilidad definitivo y por los contratos válidos tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Que, conforme a la metodología prevista en los documentos del proceso, para la asignación de puntaje por experiencia se tomó el promedio de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil, expresados en SMMLV, excluyendo aquellos que, por las reglas del pliego, no podían ser tenidos en cuenta para la ponderación.

Que el orden de elegibilidad dejó constancia de que, para la determinación del método de ponderación, se tomó la TRM vigente para el veintitrés (23) de septiembre de 2026, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.208,66), cuya parte decimal determinó la aplicación del método de MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Que, aplicada la metodología de MEDIA ARITMÉTICA ALTA a los valores de experiencia válidos, el orden de elegibilidad definitivo quedó establecido así:

ORDEN	No. OFERTA	PROPONENTE	PUNTAJE 1	PROMEDIO EXPERIENCIA (SMMLV)	PUNTAJE MEDIA ARITMÉTICA ALTA
1	24	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS	32,50	648,13	93,2157095
2	22	CONSORCIO INTERURBANO 2026	32,50	665,26	89,4683673
3	19	ARINCO SAS	32,25	519,42	89,0639078
4	4	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VM 2026	32,50	487,54	85,8268889
5	10	CONSORCIO AJ	32,50	723,46	76,7365917
6	7	CONSORCIO INTERURBANO	32,50	381,11	74,1856271
7	2	CONSULTORES SOLANO SAS	32,50	369,34	72,8982302
8	14	CONSORCIO WM	32,50	753,01	70,2722624
9	1	CONSORCIO INTERVIAS GUADUAS 2026	32,50	308,87	66,2840509
10	17	CONSORCIO 82	32,50	302,09	65,5424578
11	18	JAASIEL SAS	31,50	293,75	63,6302326
12	29	CONSORCIO R-I	32,25	254,29	60,0641169
13	5	CONSORCIO CONTROL VÍAS URBANAS GUADUAS	32,25	246,93	59,2590837
14	26	CONSORCIO REHABILITACIÓN GUADUAS A-R	32,50	244,14	59,2039149
15	3	SOSKEN PROYECTOS SAS	32,50	184,96	52,7308351
16	8	AHLASHUGL INTERNATIONAL SAS	32,25	846,27	49,6207952
17	9	CONSORCIO CONSERVACIÓN DE VÍAS	32,50	143,41	48,1861163
18	15	HOMENET TV SAS	31,50	140,10	46,8240701

ORDEN	No. OFERTA	PROPONENTE	PUNTAJE 1	PROMEDIO EXPERIENCIA (SMMLV)	PUNTAJE MEDIA ARITMÉTICA ALTA
19	6	SPL INFRAESTRUCTURA SAS	32,50	861,08	46,6309740
20	30	IKII SAS	31,25	135,38	46,0577988
21	20	UT INTERVENTORÍA REHABILITACIÓN VIAL GUADUAS 2026	32,25	99,26	43,1070117
22	13	TÉCNICA Y PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	32,50	89,53	42,2927480

Que, como resultado de la ponderación, UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, identificada con NIT 901.572.122-2, representado por KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA con numero de C. C. No. 1.140.819.809 DE BARRANQUILLA, ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad, al obtener un puntaje de 93,2157095, con un puntaje inicial de 32,50 y un promedio de experiencia de 648,13 SMMLV.

Que el Comité Evaluador, una vez consolidado el orden de elegibilidad, recomendó al Alcalde Municipal tener en cuenta los resultados definitivos para la expedición del acto administrativo motivado de adjudicación a favor del proponente ubicado en el primer lugar, UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.

Que UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT 901.572.122-2, tiene domicilio principal en Barranquilla, Atlántico, y se encuentra representada legalmente por KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA, conforme a los documentos de identificación y representación aportados al proceso.

Que la propuesta económica presentada por UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.630.541,00).), incluido IVA,

Que el plazo de ejecución de la interventoría es de CINCO (5) MESES, en los términos previstos en los documentos del proceso y el contrato respectivo.

Que, de conformidad con el orden de elegibilidad definitivo y con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso, procede adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026 a UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. identificada con NIT 901.572.122-2.

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar el compromiso derivado de la presente adjudicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. CM-011-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL

PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", a UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, identificada con NIT 901.572.122-2, representada legalmente por la señora KYARA NAYVITH ALMEIDA GAMARRA, por haber cumplido los requisitos habilitantes y haber obtenido el primer lugar del orden de elegibilidad definitivo con un puntaje de 93,2157095.

PARÁGRAFO. El valor contractual corresponderá exactamente al valor de la oferta económica verificada y aceptada en el Informe de Evaluación No. 3 y en SECOP II, sin exceder el presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.630.541,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y erogaciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPALDO PRESUPUESTAL. El contrato resultante de la presente adjudicación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000465 del quince (15) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.630.541,00).

ARTÍCULO TERCERO. FORMALIZACIÓN. Ordenar a la Oficina de Gestión Contractual adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración y suscripción del contrato, así como para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicataria, el Informe de Evaluación No. 5 – Consolidado / Informe Final de Evaluación, la evaluación económica y los demás documentos que integran el proceso de selección..

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y comunicar la decisión a UMBRELLA INTERNATIONAL SAS y a los demás interesados en el proceso, a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los medios de control judicial que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Guaduas

Proyectó: Ángela Marcela González Calderón – Jefe Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. – Asesores de Contratación